

 Uruguay	CIRCULAR DE ASOSORAMIENTO PARA LA INCORPORACION DE AERONAVES DE INSTRUCCION	CA.UY.PEL.010.00
--	--	-------------------------

CIRCULAR DE ASOSORAMIENTO PARA LA INCORPORACION DE AERONAVES DE INSTRUCCIÓN

AUTORIDAD: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL AERONÁUTICO

ALCANCE: La presente Circular Informativa es aplicable a los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), Aeroclubes e Instructores Independientes que soliciten la de aeronaves destinadas a la instrucción de vuelo.

MOTIVO: El objetivo de esta circular es de disponer de una guía base para la incorporación de aeronaves de instrucción.

DEFINICIONES/ ABREVIATURAS:

MIP Manual de Instrucción y Procedimientos.

ESINS Especificaciones de instrucción.

DPA Departamento de Personal Aeronáutico

CIAC Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil

RESPONSABLES:

El personal de la DPA es responsable de verificar la documentación que presenta El solicitante.

El Jefe del DPA es responsable de supervisar y hacer cumplir este procedimiento.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

LAR 141

LAR 91

DESARROLLO:

1. La solicitud deberá gestionarse mediante APIA, dirigido al Director Nacional de Aviación Civil, y remitirse al correo tramites@dinacia.gub.uy, acompañando la siguiente documentación:
 - Certificado de Aeronavegabilidad. (debe figurar bajo 141 – Instrucción)
 - Formulario FR/PEL/192/01 – Solicitud para incorporación de aeronaves de Instrucción
 - Fotografía actual de la cabina, headset, cinturón de 3 puntas y del exterior de la aeronave.
 - Certificado de Matrícula.
 - Seguro de la aeronave vigente.
2. Deberán presentar la correspondiente enmienda de su Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), a efectos de su aceptación por el Departamento de Personal Aeronáutico, control de enmiendas y actualización de las Especificaciones de Instrucción (ESINS).
3. Una vez aceptada la enmienda y emitida la resolución con la aceptación de la aeronave, se expedirá la correspondiente ESINS con la incorporación de la aeronave, la cual deberá ser retirada por el Departamento de Personal Aeronáutico

VIGENCIA:

La presente circular es de aplicación a partir de febrero de 2026